

12



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 4 JUL 2024	
Recibido.....	1537 Hs.
Exp. N°.....	54238 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:

PROGRAMA DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1 - Creación y Objetivo. Créase el Fondo Provincial de Asistencia Institucional a las Personas Jurídicas sin fines de lucro. El mismo está destinado a asistir financieramente a personas jurídicas sin fines de lucro que no cuenten con los recursos económicos para poder regularizar su situación jurídica y contable ante los organismos de contralor.

ARTÍCULO 2 - Destinatarios. Son destinatarias las asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica vigente o en trámite de obtención cuando demuestren haber realizado actividades vinculadas al objeto con una anterioridad mayor a dos (2) años.

Quedan excluidos los partidos políticos y las asociaciones que cuenten entre sus recursos con la detracción habitual y constante de un porcentaje del ingreso, salario o estipendio de los asociados a la misma.

No pueden ser asistidas financieramente aquellas asociaciones civiles que cuenten con más de mil (1000) socios activos, o que el balance del año anterior supere el monto que determine y actualice anualmente la Autoridad de Aplicación de la manera que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Fondo Rotatorio. A los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente se crea un Fondo Rotatorio de pesos cien millones (\$100.000.000) que se actualiza el 31 de diciembre de cada año por el Índice de Precio Consumidor del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Convenios. Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Colegios de Abogados, Colegio de Arquitectos, Colegio de Profesionales de la Agrimensura, Colegio de Escribanos y con el Servicio de Catastro e Información Territorial a fin de instrumentar la regularización jurídica y contable de las asociaciones beneficiarias.

ARTÍCULO 6 - Procedimiento. El procedimiento para la solicitud de la asistencia financiera debe iniciarse con una Declaración Jurada (en adelante DDJJ) firmada por las autoridades de la Asociación donde consignen en forma clara y detallada las acciones a ejecutar para poder normalizar institucionalmente la Asociación a los fines de obtener el correspondiente certificado de subsistencia. En dicha declaración adjuntan un presupuesto actualizado que les permita ejecutar tales tareas. Asimismo se deben consignar en la DDJJ las circunstancias en virtud de las cuales no pueden hacer frente económicamente a tales gastos.

Una vez presentada la DDJJ ante la Autoridad de Aplicación correspondiente la misma resuelve el otorgamiento o no de la asistencia financiera consignando en la resolución los motivos. En caso afirmativo notifica la autorización al Consejo o Colegio Profesional de la circunscripción correspondiente al domicilio de la entidad para que el o los profesionales elegidos por la entidad, procedan a dar inicio a sus labores profesionales.

ARTÍCULO 7 - Cobertura. A través de la presente, se puede asistir económicamente a la realización de las siguientes actividades o trámites:

- a) confección y certificación de estados contables con sus respectivos aranceles;
- b) presentaciones impositivas y regímenes de información AFIP;
- c) rúbrica y actualización de libros;
- d) trámites de exenciones impositivas en AFIP y API;
- e) trámites de regularización dominial; y,
- f) las que se establezcan por vía reglamentaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8 - Pago. Culminadas las tareas por parte de el o los profesionales actuantes, el Consejo o Colegio Profesional notifica fehacientemente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando la o las facturas pertinentes, a fin de que se autorice el pago de los honorarios profesionales. Para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, los Colegios Profesionales cobran el cincuenta por ciento (50%) de honorarios de tablas respectivo.

ARTÍCULO 9 - Rendición. La Autoridad de Aplicación acredita los fondos en la cuenta bancaria del Consejo o Colegio Profesional, previo contralor y aprobación interna del expediente, en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 10 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto vigente que resulten concurrentes para cumplimiento de las disposiciones presentes.

ARTÍCULO 11 - Condonación de gastos inherentes al Estado. Los demás gastos que conlleven la consecución de los objetivos de la presente y que correspondan ser percibidos por Estado Provincial, son condonados. La reglamentación establece el procedimiento a seguir para cumplir con el presente artículo.

ARTÍCULO 12 - La Autoridad de Aplicación promueve la implementación de un sistema virtual para la gestión de trámites, y de un programa de capacitación y asistencia técnica para las instituciones.

ARTÍCULO 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar los aspectos no previstos.

ARTÍCULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADA PROVINCIAL
VERÓNICA PORCELLI BARÓ GRAF**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Volvemos a presentar este proyecto, el cual fuera presentado por el Dip. Oscar Martínez (MC) desde la banca que ocupa nuestro espacio. Dicha presentación fue 15 de febrero de 2022, y el mismo obtuvo media sanción el 22 de septiembre del mismo año, previa audiencia pública con múltiples instituciones interesadas en la temática.

No escapa al conocimiento de ninguno de los presentes la importancia social, histórica y cultural del asociacionismo en nuestra provincia. Desde los albores de nuestra historia reciente relacionada íntimamente con la inmigración europea formar parte de algo mas grande que el propio individuo fue una manera de surcar la historia. Desde las asociaciones de inmigrantes, clubes, bibliotecas, vecinales, entidades gremiales y gremiales empresarias han adoptado esta forma como el mecanismo para que a través de el sentido de pertenecía y colaboración cada una de estas intuiciones crezca.

Un párrafo aparte lo constituye el trabajo desinteresado de los socios de estas instituciones que muchas veces dejan sus ocupaciones y familia para ponerle el hombro al club, a la vecinal o a la cooperadora de la escuela del barrio.

Ahora bien muchas de estas instituciones hoy se encuentran con problemas económicos serios debido a que su ingreso casi exclusivo proviene de las cuotas que pagan sus asociados. En efecto en estos tiempos de crisis donde es muy difícil asegurar el sustento del grupo familiar se hace casi imposible afrontar los pagos de las cuotas por parte de los socios. Incluso aquellas relacionadas con el quehacer empresarial o comercial en las que sus socios ponen sus esfuerzos en mantener sus unidades de negocio en funcionamiento. Por ello hoy al momento de tener que cerrar sus balances y poner en orden sus papeles ante la Inspección General de Personas Jurídicas no cuentan con los recursos para poder



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

hacerlo y por ello no pueden acceder a programas que ayudarían a su sostenimiento.

En muchas ocasiones estas asociaciones se han puesto a disposición del estado como para poder implementar políticas publicas ya sea como entidades capacitadoras o formadoras o como beneficiarios de algún programa de de inclusión social o como receptores de obras de infraestructura que permiten y potencian el desarrollo de las comunidades.

Un párrafo aparte merecen los clubes de barrio que han soportado en estos últimos tempos tarifas imposibles de pagar y no han podido cumplir la loable función social que los caracteriza. Por ello desde el gobierno nacional se ha implementado el programa #Clubes en Obras que a través del esfuerzo compartido permite que las asociaciones deportivas puedan mejorar su infraestructura generando empleo y dinamizando la economía local.

Pero nada de ello se podrá implementar si estas instituciones no pueden acreditar su subsistencia ante la autoridad de control que debe cumplir con el mandato legal impuesto por la legislación de fondo vigente.

Por ello entendemos que el programa que hoy proponemos no solamente asistirá a estas entidades a mantenerse de manera regular sino que potenciara el funcionamiento de muchas de las políticas publicas. Por ello propones un programa para llegar de manera rápida y eficaz a las instituciones que así lo necesiten a través de un mecanismo establecido el la ley de administración financiera 12510.

En virtud de estas consideraciones proponemos y solicitamos el tratamiento y aprobación del proyecto que hoy presentamos.